



PERGAMINO, 30 de octubre de 2019.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **A-9-17 ASAMBLEA PARA LA PROTECCION DE LA VIDA, LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE** - Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Producción agropecuaria de base agroecológica.- ANEXO Expte. **C-172-19.-**

VISTO:

La posibilidad concreta de desarrollar la agroecología, promoviendo y facilitando las condiciones para la producción agroecológica.

CONSIDERANDO:

Que se considera a la agroecología a una práctica agronómica que se basa en la aplicación de los conceptos y principios de la ecología al diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sostenibles.

Que, la misma tiene por objetivo la protección de la salud humana y la conservación de los ecosistemas, optimizando el manejo de insumos minimizando los riesgos de contaminación de los recursos; suelo, agua y aire.

Que se consideran varias etapas al momento de realizar producción agroecológica, siendo uno de los más complejos el de la transición desde una agricultura convencional hacia la agroecología.

Que esa transición requiere del accionar coordinado y mancomunado de los diferentes actores del sistema. (Científico, técnico, productivo, comercial, etc.).

Que para el desarrollo de la agroecología en nuestro Partido se requiere un trabajo conjunto entre los diferentes actores potencialmente involucrados (INTA, UNNOBA, Municipio, AIANBA, agrupaciones de productores, comerciantes, consumidores, etc.).

Que se ha realizado un trabajo conjunto entre los diferentes sectores, gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de definir una estrategia válida para el desarrollo de la agroecología en nuestro Partido.

Que resulta necesario promover la producción agroecológica en las zonas de exclusión definidas por la Ordenanza vigente en el ámbito del Partido de Pergamino, otorgando beneficios e incentivando a los productores que realicen producción agroecológica adecuada a las normativas que oportunamente se establezcan.

Que más allá del desarrollo de estrategias para la producción agroecológica en las denominadas zonas de exclusión o amortiguamiento, resulta también esencial promover la producción agroecológica en superficies en las cuales no se plantea restricción, dotando de diferentes herramientas facilitadoras que generen condiciones favorables para el desarrollo de la misma.

Que resulta esencial informar y eventualmente estimular la incorporación de los productos derivados de la producción agroecológica con medidas que promuevan y generen sustentabilidad a la propuesta.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante **aprobó por unanimidad en la Décima Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 29 de octubre del corriente la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: La presente normativa es de aplicación a toda persona física o ----- jurídica que realice todo tipo de producciones de bienes y servicios agropecuarios en forma extensiva, semi extensiva o intensiva, encuadradas bajo el Sistema Agroecológico.

ARTÍCULO 2: Se consideran Producciones Agroecológicas a los Sistemas de ----- Producción Agropecuarios que se desarrollen en el marco de una propuesta de desarrollo ecológicamente sustentable y económicamente viable. Estos sistemas productivos son aquellos que promueven la conservación del ambiente más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos. La producción agroecológica de alimentos sanos implica la no utilización de agroquímicos ni de organismos genéticamente modificados (OGM) durante las distintas etapas del proceso de producción. Este modo de producción incluye a la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios -especialmente semillas- que favorezcan las experiencias asociativas; el fortalecimiento de los mercados locales y la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 3: La Autoridad de Aplicación de la presente es el Departamento - ----- Ejecutivo Municipal, a través del/las áreas que considere pertinente.

ARTÍCULO 4: Los Productores Agropecuarios que certifiquen sus ----- producciones bajo el Sistema Agroecológico tendrán derecho ante el Departamento Ejecutivo Municipal a: a) Una bonificación de las tasas municipales de red vial. b) Ser priorizado en la compra estatal local. c) Que el Municipio promueva y difunda en medios oficiales sus producciones. d) Que se favorezcan sus procesos de organización y participación en ferias y mercados locales. e) Que se promuevan y tramiten las certificaciones de validez provincial y regional. f) Una participación prioritaria en eventos y exposiciones -dentro del territorio Municipal- de carácter institucional, cultural, etc.

ARTÍCULO 5: Con el objeto de permitir la clara identificación de los ----- Productos Agroecológicos por parte de los consumidores, evitarles perjuicios e impedir la competencia desleal, la producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, identificación, distribución, comercialización, transporte y certificación de los productos agroecológicos, deberán sujetarse a las disposiciones de la presente y las reglamentaciones de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6: La autoridad de aplicación dará intervención al Consejo de ----- Producción Agroecológica, para lograr la certificación de un determinado sistema productivo.

ARTÍCULO 7: Crear el Consejo de Producción Agroecológica, el cual estará -----integrado por representantes de la Municipalidad de Pergamino, INTA, SENASA, Instituciones Educativas, Asociaciones de Productores, ONG relacionadas con la temática, organizaciones de consumidores y otros Organismos del Estado y entidades intermedias que acrediten antecedentes en actividades relacionadas con las Producciones Agroecológicas.

ARTÍCULO 8: Serán funciones del Consejo de Producción Agroecológica: -----

a) Establecer los mecanismos para el funcionamiento del Consejo (organización interna, designación de autoridades, mecanismo de toma de decisiones, etc.)

- b) Aprobar y actualizar los protocolos y demás pautas que rijan el sistema de certificación.
- c) Evaluar las solicitudes de nuevas incorporaciones al Consejo e informarlas la Autoridad de Aplicación.
- d) Crear, registrar y autorizar el uso de un sello de Producción Agroecológica en el ámbito del Partido de Pergamino.
- e) Emitir los certificados para presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal que permitan al productor acceder a los beneficios e incentivos que previstos en la norma.
- f) Confeccionar y mantener actualizadas las listas de insumos permitidos para la Producción Agroecológica.

ARTÍCULO 9: La Certificación deberá ser aprobada por el Consejo ----- Producción Agroecológica y visada por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10: La calificación de un Sistema Productivo como ----- Agroecológico es facultad del Consejo de Producción Agroecológica y solo se otorgará a aquellas materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos que provengan de un sistema donde se hayan aplicado los Protocolos de Producción Agroecológica establecidas en la reglamentación.

ARTÍCULO 11: Solo podrán comercializarse bajo la denominación de ----- Agroecológicos los bienes o servicios de origen agropecuario que tengan el sello de Producción Agroecológica correspondiente y la autorización del Consejo de Producción Agroecológica para el empleo de tal denominación.

ARTÍCULO 12: La Autoridad de aplicación podrá solicitar al Consejo de -----Producción Agroecológica la documentación que considere necesaria, a los efectos de auditar el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas que regulan la actividad.

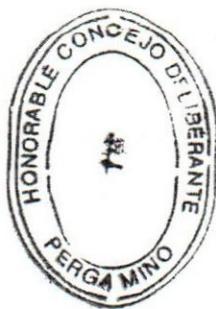
ARTÍCULO 13: Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9166/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO